



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 1602  
EN CONCON,

10 AGO 2020

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880. La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, Artículo 10°, numeral 7, letra f); *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”*.
- c) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- d) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- e) Solicitud de pedido N°207, de fecha 29 de julio del 2020, requerida por Dirección del CESFAM.
- f) Certificado N° 525, de fecha julio 2020, de dirección CESFAM que indica justificación de prórroga del servicio.
- g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°159, de fecha 31 de julio 2020, que consigna cuenta presupuestaria, monto y modalidad de contratación.
- h) D.A N°814, de fecha 16 de marzo del 2020, procédase a activar la emergencia comunal de salud para agilizar los procesos administrativos en especial la compras necesarias para abordar la emergencia sanitaria mientras no se dicte un acto administrativo que ponga termino a esta emergencia.
- i) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el contrato con la empresa sociedad importadora, exportadora y distribuidora de insumos clínicos S.A, nombre de fantasía Bioclín S.A, Rut: 96.910.280-3 por dos años, para el servicio de esterilización de instrumental médico, caducó el día 2 de agosto del 2020.

**SEGUNDO:** Que no fue posible volver a licitar a tiempo ya los acontecimientos a nivel país, en virtud de que nos encontramos en fase 4 del virus COVID-19. La que ha sido reconocido por la organización mundial de la Salud como una pandemia global. Enfrentando actualmente una emergencia sanitaria; hizo priorizar la atención del personal.

**TERCERO:** En vista de la necesidad de contratar el servicio de esterilización de instrumental se hace necesario recurrir al trato directo considerando la continuidad del servicio, la necesidad y la disposición de la empresa **SOCIEDAD IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE INSUMOS CLINICOS S.A, nombre de fantasía BIOCLIN S.A, RUT: 96.910.280-3, para prestar el servicio por 3 meses más y mantener los valores a la fecha.**

**CUARTO:** Que motivo de lo anterior, el servicio de esterilización de instrumental médico para uso de profesionales de la salud reviste vital importancia puesto que permite asegurar la continuidad de los servicios del CESFAM y urgencias SAR ya que resultan ser prestaciones indispensables que posibilitan trabajar con eficacia por parte de nuestro equipo médico.

**QUINTO:** Que el Art. 10, numeral 7, letra f), posibilita la contratación o trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”. A la fecha no existen otros proveedores interesados en la prestación de este servicio.

**SEXTO:** Es importante destacar que los servicios de esterilización son de suma importancia para el CESFAM, ya que, de acuerdo a la normativa sanitaria, es fundamental la esterilización a fin de eliminar posibles agentes patógenos transmisibles como es el COVID-19.

**DECRETO**

1. **AUTORÍCESE** el trato o contratación directa del servicio esterilización de instrumental médico para el Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR, con el proveedor señores **SOCIEDAD IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE INSUMOS CLINICOS S.A, nombre de fantasía BIOCLIN S.A, RUT: 96.910.280-3**, por un plazo de 3 meses a contar de agosto del 2020, a un valor referencial por el periodo de \$ 13.000.000.- (valor con impuesto incluido). Según se consigna en los vistos y considerando. En virtud de los antecedentes indicados.

2. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
3. **PROCÉDASE** a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
4. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL



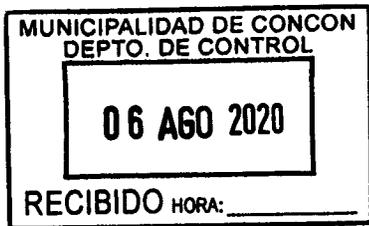
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

**Distribución**

1. Sec. Municipal
2. Adquisiciones salud

OSG/MEG/MCD/mml.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado